JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 noviembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Corrección Historia Laboral)
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO DUQUE LÓPEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES
INTEGRADA:	ALICO S.A.S.
RADICADO:	05001310500**2022**00**201**00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK PROCESO:	05001310500220210020100 D
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/16487418

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que COLPENSIONES Y ALICO S.A.S. dentro del término legal dieron contestación a la demanda por lo que habiendo cumplido los requisitos de ley se tendrá por contestadas las demandadas.

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

De otro lado, se ordenará oficiar a REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que se sirva informar:

1.El número de la tarjeta de identidad con la cual se identificaba el demandante CARLOS ALBERTO DUQUE LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía 98.551.715 antes de cumplir su mayoría de edad.

2.Certificar si la TARJETA DE IDENTIDAD No. 691205-09284 corresponde al señor CARLOS ALBERTO DUQUE LÓPEZ.

Se ordenará oficiar a COLPENSIONES para que se sirva informar:

1.Cuál fue el empleador que afilió al señor Carlos Eduardo Duque López identificado con cédula de ciudadanía 98.551.715 al ISS el 20 de abril de 1987.

2. Se remita copia de los documentos soporte de dicha afiliación.

3.Qué novedades se presentaron durante la afiliación registrada entre marzo de 1987 al mes de diciembre de 1990 con el empleador ALICO S.A.S., en la historia laboral del Señor Duque López.

4.Si el Empleador ALICO LTDA realizó aportes a pensiones al ISS en el período comprendido del mes de marzo de 1987 al mes de diciembre de 1990. En caso afirmativo, remitir copia de las planillas en las que se identifique el demandante.

En los anteriores cuestionamientos ha de tenerse en cuenta que el señor CARLOS ALBERTO DUQUE LÓPEZ se identificaba con TARJETA DE IDENTIDAD No. 691205-09284 hoy en día con cédula de ciudadanía 98.551.715.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ALICO S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO para que apodere a ALICO S.A.S., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 4 de julio de 2023 a las 2:00 pm.

QUINTO: OFICIAR a **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y COLPENSIONES** para que dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio se remita la información indicada en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

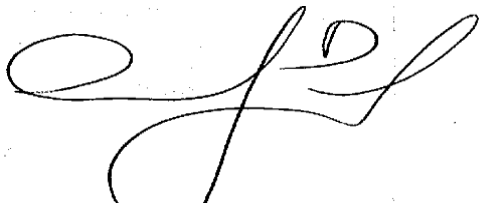

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6072113eb5340f8d54bda032ea4d321da6abde424b89301f3777e1548d7e798c**
Documento generado en 25/11/2022 03:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica